

---

**AVISOS**  
**JUDICIALES Y GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Octava Sala Civil  
EDICTO  
Edmundo Figueroa Tlapanco.

En los autos del Toca 2425/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por Gómez López Alberto, en contra de Edmundo Figueroa Tlapanco y otro. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha treinta de octubre dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente.

México, D.F., a 7 de enero de 2004.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

**(R.- 190369)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Sexta Sala Civil  
Toca número 1587/2003

**EDICTO**

Se notifica a: Hugo Mena Martínez y Georgina Ernestina Velázquez Romero de Mena.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio especial hipotecario, seguido por Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. antes Multibanco Mercantil Probusa, S.A. en contra de Hugo Mena Martínez y otra, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

**Lic. Antígona Cuanaló Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 190487)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito  
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

Hilda Carmina Bravo y Ernesto Hasler.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 1156/2002-V, promovido por Elia Villafán Sánchez, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en la resolución de fecha once de septiembre de dos mil tres, dictada en Toca Civil número 715/03-15, se les emplaza a ustedes y se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito, ubicado en Francisco Leyva número 3, Altos, colonia Centro, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda y documentos adjuntos y del auto del tres de octubre de dos mil tres, por el cual se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento al presente juicio y se les apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.- Conste.

Cuernavaca, Mor., a 16 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Octavo Circuito

**Lic. Francisco Lorenzo Morán**

Rúbrica.

**(R.- 190489)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito**  
**Oaxaca, Oax.**

EDICTO

C. Aníbal Vásquez Villanueva.

Presente.

En el Juicio de Garantías número 1059/2003, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Juan Vásquez o Juan Vásquez Ramírez, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, y de otra autoridad, con fecha veintidós de diciembre del año en curso, se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Aníbal Vásquez Villanueva, por medio de edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, sito en avenida Heroico Colegio Militar, número quinientos treinta y uno, esquina con Sabinos, colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías. Finalmente, se hace de su conocimiento que se señalaron las ocho horas con cincuenta minutos del treinta y uno de diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de diciembre de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca

**Lic. Carlos Ernesto Ramírez Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 190811)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Octava Sala Civil**

**EDICTO**

Irineo Velazquillo Lugo y Unión Popular Nueva Tenochtitlan, A.C.

En los Autos del Toca 2609/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por Vera Lomelín Enrique, en contra de Carlos Chávez García y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha doce de noviembre del año dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 21 de enero de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Lic. Rogelio Bravo Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 190837)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito "B" en**  
**Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

C.C. Distribución de Carnes Superiores, S.A. de C.V. y Sindicato de Trabajadores de la Industria Alimenticia en General en el Estado de México.

En los autos del Juicio de Amparo número 2056/2003, promovido por Unión Ganadera Regional de Tabasco, contra actos de la Junta Especial número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se han señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiséis de enero del año dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito "B"  
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Virginia Sánchez Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 190867)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil  
Secretaría "B"  
Expediente 314/00

EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, hace saber que el veintidós de mayo de dos mil dos, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Grupo Tropical Clubs, S.A. de C.V., en el expediente 314/00. Citando a los presuntos acreedores para que presenten sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto. Designándose como síndico al C. Alfredo Fonseca Hernández.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los periódicos: Diario de México y Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de enero de 2004.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Emilia Quijada Hernández

Rúbrica.

**(R.- 190938)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Concurso Mercantil 1/2003, mediante sentencia de quince de diciembre de dos mil tres, se declaró el estado de quiebra de las comerciantes Textiles Plácido Mata, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollos Magar, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hotel El Aguila, Sociedad Anónima de Capital, y se ordenó al síndico publicar por edictos un extracto de dicha resolución por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad donde se sigue el juicio extracto: "... **Primero.-** Con esta fecha, quince de diciembre de dos mil tres, se declara de plano en estado de quiebra a las concursadas Textiles Plácido Mata, Sociedad Anónima de Capital Variable, Gabitex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollos Magar, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Hotel El Aguila, Sociedad Anónima de Capital Variable, las que tienen su domicilio social, las dos primeras en avenida Plácido Mata número siete, la tercera de ellas, en avenida Plácido Mata número cinco, y la última en avenida Plácido Mata número siete, todas en Río Blanco, Veracruz, con código postal 94730.= **Segundo.-** Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de las comerciantes concursadas en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa.= **Tercero.-** Se requiere al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles para que dentro del plazo de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto emita, lo designe, comunicando tal designación a la suscrita...= **Cuarto.-** Se ordena a las comerciantes, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, acorde a lo señalado en el considerando décimo.= **Quinto.-** Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de las comerciantes, los entreguen al síndico, acorde a lo expuesto en el considerando décimo primero.= **Sexto.-** Se prohíbe a los deudores de las comerciantes, pagarles o entregarles bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.= **Séptimo.-** Se ordena al síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de las comerciantes concursadas declaradas en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona.= **Octavo.-** Se declara que subsiste como fecha de retroacción el día nueve de abril de dos mil uno.= **Noveno.-** Se declara subsistente el arraigo de los respectivos responsables de la administración de las concursadas.= **Décimo.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, conforme lo ordenado en el considerando séptimo, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico.= **Décimo primero.-** Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro

Público de Comercio correspondiente al domicilio de las comerciantes y en los lugares donde tenga agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico.= **Décimo segundo.-** Se ordena a las concursadas que al día siguiente de que sea de su conocimiento la designación del síndico en este asunto, le informen respecto a las acciones promovidas y los juicios seguidos por dichas comerciantes, así como de las promovidas y los seguidos contra ellas, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia.= **Décimo tercero.-** Se ordena al síndico proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa.= **Décimo cuarto.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia, de acuerdo con el considerando décimo quinto.= **Décimo quinto.-** Notifíquese...= Así lo resolvió y firma la licenciada Gloria García Reyes, Jueza Cuarto de Distrito en el Estado, ante la licenciada Desirée Cataneo Dávila, secretaria que autoriza y da fe, hasta el día de hoy quince de diciembre de dos mil tres, fecha en que lo permitieron las labores del Juzgado. Doy fe. Firma. Rúbricas.

Atentamente

Boca del Río, Ver., a 28 de enero de 2004.

La Secretaria

**Lic. Desirée Cataneo Dávila**

Rúbrica.

**(R.- 191231)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Teófilo Pureco Morales.

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número I-1213/3002, promovido por José Trinidad Chávez Rodríguez, por su propio derecho, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito XVII del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, los que se hacen consistir en "...la sentencia definitiva de fecha 21 de enero de 2002, dictada dentro de los autos del Juicio Agrario número 259/2001, por el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 del Estado, con residencia en la ciudad de Morelia, en la que declara procedente la acción promovida por la señora María Guadalupe Velázquez Hernández, en la que le demanda al señor Teófilo Pureco Morales, el mejor derecho para poseer y usufructuar la unidad parcelaria de dotación, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 3653380..."; dentro del presente juicio de garantías, se ha señalado a usted como tercero perjudicado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, apercibiéndole que de no comparecer a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a señalar domicilio para recibir notificaciones de carácter personal, las ulteriores le correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de garantías; haciéndole de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de febrero de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 3 de febrero de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Michoacán

**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 191232)**

**GRUPO C&T DE IBEROAMERICA, S.A. DE C.V.**

AVISO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con fecha de 22 de diciembre de 2003, la sociedad Grupo C&T de Iberoamerica, S.A. de C.V. propone, discute y aprueba, la reducción del capital social mediante el acuerdo tomado en la misma y el cual a continuación se transcribe:

“...Punto séptimo: Atendiendo a los acuerdos adoptados por las partes del contrato de Co-Inversión y que quedaron debidamente formalizados con fecha 19 de diciembre de 2003, el presidente propuso a los asistentes a reducir el capital de la sociedad en su parte fija y variable y cancelar las acciones propiedad de ETVE-GUATE 2001, S.L. así como liberar de responsabilidad a ETVE- GUATE 2001, S.L. en su calidad de accionista y por los acuerdos adoptados en Asamblea General de Accionistas desde la constitución a la fecha.

Para efectos de la reducción de capital antedicha, el presidente propuso que se tomarán en consideración los estados financieros de la sociedad cerrados a 31 de agosto de 2003, los cuales se adjuntan a la presente acta, que son aprobados por los accionistas a dichos efectos con carácter previo a la ejecución de la reducción.

Después de una breve deliberación de los accionistas, por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

**1.** Se aprueba reducir el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. en la cantidad de \$1,066,770.00 (un millón sesenta y seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) mediante la cancelación de las 106,677 acciones pertenecientes a la serie A, de las cuales 5,427 pertenecen al capital fijo (clase I) y 101,250 pertenecen al capital variable (clase II) acciones ordinarias con derecho de voto, en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad lo que representa la totalidad de la participación de ETVE-GUATE 2001, S.L. en la sociedad.

**2.** Se hace constar que como consecuencia del acuerdo inmediato anterior, el capital social de Grupo C&T de Iberoamérica, S.A. de C.V. quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones			
	Serie A		Serie B	
	Clase I	Clase II	Clase I	Clase II
Telepizza México, S.A. de C.V.	6,030	5,822		
Circol, S.A.				1
Total		11,853		

México, D.F., a de 26 de enero de 2004.  
 Secretario del Consejo de Administración  
**Gustavo Duran San Roman**  
 Rúbrica.

(R.- 191233)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Lindavista de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 1177/2003, promovido por La Gran Esquina, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Ernesto Romano Tarrab, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Ernesto Martínez Delgado**

Rúbrica.

**(R.- 191237)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Área de Responsabilidades  
Expediente 010/2003.  
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.- 0192 /2004

### NOTIFICACION POR EDICTOS

Excel Construmaquinaria, S.A. de C.V.

Presente

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, 88 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo con el artículo Segundo y segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha diez de abril del año en curso; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 87 y 88 de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública nacional 09120022-038-99, relativa a la renivelación, fresado y recuperación de pavimento del km. 188+200 al km. 188+380, del km. 192+860 al km. 193+360 y del km. 235+300 al km. 235+800 cuerpos A y B de la autopista Cuernavaca-Acapulco, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 88 y 89, de la citada ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta área de responsabilidades a mi cargo, localizadas en Carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cuernavaca, Mor., a 9 de febrero de 2004.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. David F. Negrete Castañón

Rúbrica.

**(R.- 191239)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
**EDICTO**

C. José Angel Bárcenas Bravo.

Donde se encuentre.

En el Juicio de Amparo número 723/2003, promovido por María Ruiz Gálvez, contra actos del Magistrado Titular de la Ponencia B, de la Sala Regional en Materia Civil Zona 02 Cero Dos, Tapachula, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en esta ciudad y otra autoridad, por auto de esta fecha se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicado si así conviniere a sus intereses, en el entendido de que la copia de la demanda de garantías y escrito aclaratorio de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en **Diario Oficial de la Federación**, en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en esta ciudad. Expido la presente, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los doce días del mes de enero de dos mil cuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Mario Francisco García Cancino**

Rúbrica.

**(R.- 191250)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Enrique González Rosas.

En Amparo 535/2003-I-A, promovido por Adrián Sandoval Zúñiga, apoderado general para pleitos y cobranzas de José Luis Machado Gama, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Oficial Mayor notificador adscrito, así como del Juez y Secretarios Ejecutor adscritos al Juzgado Cuarto de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excélsior de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 6 de febrero de 2004.

El Secretario

Lic. David López Rubio

Rúbrica.

**(R.- 191326)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Secretaría de la Función Pública  
Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos,  
S.N.C.

Area de Responsabilidades  
Expediente 60LAASSP/02-2003  
Oficio 06/320/AR066/2004

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Dinámica Computacional Avanzada y Funcionamiento Interactivo, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quinto transitorio del Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de marzo de 2003, artículo segundo del decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación y su artículo segundo transitorio, publicado en dicho órgano de difusión oficial el 10 de abril de 2003; 41 fracción VI, 87, 88 párrafo primero y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 1, 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que señalan los artículos 87 y 88, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones citada, en virtud de que existen elementos para presumir que esa empresa, probablemente proporcionó información falsa en la manifestación bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales presentada con motivo de la adjudicación del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo institucionales, derivado de la licitación pública nacional número 06320003-005/00, convocada por Banobras, S.N.C., con lo cual probablemente se ubicó en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas en correlación con los artículos 87 y 88, primer párrafo de la misma Ley. Por tal motivo, dicha empresa tiene diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Area de Responsabilidades, situada en el noveno piso del edificio ubicado en el número 515 de la avenida Javier Barros Sierra, Colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad Capital, en donde además se podrá consultar el expediente citado, apercibiéndose a la empresa citada de que si en dicho plazo no concurre su representante legal a realizar manifestación alguna, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles esa empresa deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 10 de febrero de 2004.  
Titular del Area de Responsabilidades  
**Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo**  
Rúbrica.

**(R.- 191334)**

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS  
DERECHOS DE AUTOR,  
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA  
CONVOCATORIA**

En ordenamiento a los artículos décimo de los estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, sociedad de gestión colectiva, y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, el 4 de marzo del año en curso, a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 16 de marzo del año en curso, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124 fracción V del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y décimo segundo fracción V de los estatutos de esta sociedad, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y aprobación del orden del día.
2. Nombramiento de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
3. Informe del Consejo Directivo presentado por el presidente, y su aprobación.
4. Informe de tesorería al 31 de diciembre de 2003 y su aprobación.
5. Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2004 y su aprobación.
6. Elección o ratificación del auditor.
7. Renovación del Consejo Directivo: elección de consejeros.
8. Elección o ratificación de comisarios.
9. Propuesta de modificaciones a los estatutos sociales, y su aprobación.
10. Toma de protesta de los nuevos consejeros.

Conforme a lo dispuesto en las fracciones VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo décimo de los estatutos de esta sociedad de gestión colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 11 de febrero de 2004.

Presidente del Consejo Directivo

**Ing. José Angel Quintanilla D'Acosta**

Rúbrica.

**(R.- 191340)**

**LA PENINSULAR SEGUROS, S.A.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003  
(cifras en pesos constantes)

100	<b>Activo</b>		
110	Inversiones		<u>124,164,241.75</u>
111	Valores y operaciones con productos derivados	<u>93,327,874.77</u>	
112	Valores	<u>93,327,874.77</u>	
113	Gubernamentales	30,689,402.83	
114	Empresas privadas	61,516,819.63	
115	Tasa conocida	52,196,742.47	
116	Renta variable	9,320,077.16	
117	Valuación neta	1,121,652.31	
118	Deudores por intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	<u>0.00</u>	
121	Préstamos	<u>0.00</u>	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	<u>0.00</u>	
130	Inmobiliarias	<u>30,836,366.98</u>	
131	Inmuebles	18,353,671.94	
132	Valuación neta	13,694,636.09	
133	(-) Depreciación	1,211,941.05	
134	Inversiones para obligaciones laborales al Ret.		<u>7,270,628.78</u>
135	Disponibilidad		<u>6,997,258.00</u>
136	Caja y bancos	6,997,258.00	
137	Deudores		<u>48,434,727.92</u>
138	Por primas	42,329,313.23	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	1,854,656.88	
141	Préstamos al personal	1,816,860.67	
142	Otros	2,433,897.14	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		<u>25,061,238.03</u>
145	Instituciones de seguros y fianzas	14,594,319.15	
146	Depósitos retenidos	(793.53)	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	10,467,712.41	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de Reafian. en la reserva de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	

153	Otros activos		<u>6,037,665.69</u>
154	Mobiliario y equipo	3,557,302.18	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	2,038,374.40	
157	Gastos amortizables	441,989.11	
158	(-) Amortización	0.00	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma el activo		<u>217,965,760.17</u>
200	<b>Pasivo</b>		
210	Reservas técnicas		<u>96,884,297.23</u>
211	De riesgos en curso	<u>51,939,621.89</u>	
212	Vida	9,418,610.25	
213	Accidentes y enfermedades	2,286,647.72	
214	Daños	40,234,363.92	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	<u>40,856,780.56</u>	
217	Por siniestros y vencimientos	25,729,667.99	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	8,130,000.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	2,703,255.76	
220	Fondos de seguros en administración	4,141,934.96	
221	Por primas en depósito	<u>151,921.85</u>	
222	De previsión	<u>4,087,894.78</u>	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	4,087,894.78	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		<u>7,242,507.53</u>
228	Acreedores		<u>6,935,931.32</u>
229	Agentes y ajustadores	6,475,648.90	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidad de fianzas	0.00	
232	Diversos	460,282.42	
233	Reaseguradores y reafianzadores		9,789,633.04
234	Instituciones de seguros y fianzas	8,525,980.93	
235	Depósitos retenidos	1,263,652.11	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de deuda	<u>0.00</u>	
241	Por obligaciones Subor. no Suscep. de Conv. en Acc.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de reaseguro financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros pasivos		<u>9,911,282.23</u>
245	Provisiones para la participación de utilidades al personal	1,149,235.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	

247	Otras obligaciones	6,759,380.48	
248	Créditos diferidos	2,002,666.75	
	Suma el pasivo		<u>130,763,651.35</u>
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		<u>175,918,931.88</u>
311	Capital o fondo social	175,918,931.88	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		<u>20,819,181.11</u>
317	Legal	10,421,528.98	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	10,397,652.13	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		(82,116,998.94)
324	Resultado del ejercicio		6,737,714.30
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		<u>(34,156,719.53)</u>
	Suma el capital		<u>87,202,108.82</u>
	Suma el pasivo y capital		<u>217,965,760.17</u>
	<b>Cuentas de orden</b>		
890	Pérdida fiscal por amortizar	57,835,804.03	
910	Cuentas de registro	11,058,514.17	

El capital pagado incluye la cantidad de \$1,074,250.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Audidores Externos Actuariales Consultores Asociados de México, S.A. de C.V.

26 de enero de 2004.

Director General  
C.P. Manuel R. Castellanos Reyes

Rúbrica.

Comisario

C.P. Pedro Manzanilla Bravo

Rúbrica.

Contador General

C.P. Tomás A. García Pérez

---

Rúbrica.

**(R.- 191357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/00227/2004  
Expediente SAN/008/2003  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Notificación a:

Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

**En los autos del expediente administrativo SAN/008/2003, con fecha trece de enero de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 primer párrafo, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso imponerle, las sanciones administrativas que se regulan por los artículos 59 y 60, fracción I de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada ley, al no haber formalizado por causas imputables a la misma, dentro de los veinte días naturales siguientes al fallo, el contrato número AD.19.2001, que le adjudicó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Yucatán, derivado de la licitación pública nacional número 00009043-012-01 convocada para la adquisición de señalamientos verticales preventivos, restrictivos e informativos y papel reflejante con lo cual probablemente se ubicó en los supuestos de los artículos 59 y 60, fracción I de la citada ley.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional S.C.T avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

México, D.F., a 11 de febrero de 2004.

**Lic. Norberto Germán Ulaje Figueroa**

Rúbrica.

(R.- 191362)

**GRUPO LAFI, S.A. DE C.V.****(LAFI P99)****CONVOCATORIA**

Se convoca a los tenedores de la emisión de "Pagarés de Mediano Plazo de Grupo Lafi, S.A. de C.V. (LAFI P99)", a la Asamblea de Tenedores que se celebrará el próximo 3 de marzo de 2004, a las 10:00 horas en el domicilio social de Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., Representante Común de los Tenedores, ubicado en Emilio Castelar número 75, 1er. piso, Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F., conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.** Presentación e informe de la emisora sobre su situación financiera y administrativa con cifras al 31 de diciembre de 2004.

**II.** Informe del representante común respecto del comportamiento de las limitantes financieras del emisor.

**III.** Informe de la emisora, respecto a la amortización de la emisión del próximo 15 de septiembre de 2004, y resoluciones que procedan.

**IV.** Propuesta por parte de la emisora para disminuir el monto en circulación de los pagaré de mediano plazo (LAFI P99), y resoluciones que procedan.

**V.** Asuntos varios y designación de delegados especiales.

Se recuerda a los señores tenedores del que deberán acreditar la tenencia de sus títulos con la constancia que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para poder tener acceso a la Asamblea, podrán hacerse representar por Apoderados mediante simple carta poder que deberá recibir previamente la presidencia de la Asamblea para la expedición de la constancia.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004

**Representante Común de los Tenedores**

**Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.**

Representante

**Mónica Pérez Miranda**

Rúbrica.

**(R.- 191387)**